



DESPACHO DE LA DRA. XIMENA ENDARA OSEJO

PAGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

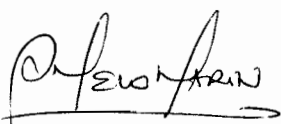
BOLETA DE NOTIFICACION PARA:

PUBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 681-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 3 de agosto de 2009.- Las 11H40.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cinco fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 681-2009, que contiene el parte policial de fecha 12 de junio del 2009, las 21H23, suscrito por el Cabo de Policía Patricio Peñafiel Santillán, Jefe de Operativo, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Jipijapa, quien indica que procedió a extender las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 12 de junio del 2009, según el siguiente detalle: Boleta informativa Nro. 00911 entregada al señor NELSON ENRIQUE VILLACRECES FIGUEROA portador de la cédula de identidad 130898281-6; Boleta informativa No. 00912 entregada al señor MARLON ELADIO SANCHEZ CHILAN portador de la cédula de identidad 130816549-5; Boleta informativa No. 00913 entregada al señor ODILON CHILAN MUÑIZ portador de la cédula de identidad 090938026-3; y, boleta informativa No. 00914 entregada al señor JULIO DANIEL INDIO BAILON portador de la cédula de identidad 131019544-9, respectivamente, por presuntamente contravenir lo dispuesto en el Art. 160 literal b de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es venta, distribución, consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a los ciudadanos NELSON ENRIQUE VILLACRECES FIGUEROA con número de teléfono 085748649 en la Ciudadela La FAE del cantón Jipijapa de la Provincia de Manabí.- Al señor MARLON ELADIO SANCHEZ CHILAN con número de teléfono 090356692, se lo citará en Callejón Alejo Lascano y Callejón Sin Nombre del cantón Jipijapa de la Provincia de Manabí.- Al señor ODILON CHILAN MUÑIZ con número de teléfono 094829200 se lo citará

en las calles Bolívar y Ricaurte del cantón Jipijapa de la provincia de Manabí; y al señor JULIO DANIEL INDIO BAILON con número telefónico 0880405355 en las calles San Martín y Tungurahua del cantón Jipijapa de la Provincia de Manabí, sin perjuicio de las citaciones que por una sola vez se publicará por la prensa en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día martes 18 de agosto del 2009 a las 08H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en las calles 15 de abril y Teodoro Wolf en presencia de las partes procesales o en rebeldía de estas.- **TERCERO.-** Hágase conocer a los ciudadanos NELSON ENRIQUE VILLACRECES FIGUEROA, MARLON ELADIO SANCHEZ CHILAN, ODILON CHILAN MUÑIZ y JULIO DANIEL INDIO BAILON que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente el mismo que se encuentra publicado en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevara a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato. A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el Cabo de Policía Patricio Peñafiel Santillán, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí N°. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Cabo de Policía Patricio Peñafiel Santillán, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer el contenido del presente auto para los fines legales pertinentes conforme al convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo. **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa, la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-** F) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 3 de agosto del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA